



www.teleislas.com.co

RESOLUCIÓN No. 228 - DE 2015.

(22 OCT 2015)

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 128 del 10 de Julio de 2015"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo décimo cuarto del Acuerdo 002 del 10 de Octubre de 2013, facultada y autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015 expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que TELEISLAS celebró con ETHALSON HOOKER THYME identificado con cedula de ciudadanía 1.123.627.617 de San Andrés Isla, el contrato de prestación de servicios 128 del 10 de Julio de 2015, cuyo objeto consistió en la "contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como operador master del noticiero TELEISLAS NEWS".

Que de conformidad con la cláusula octava, el valor del contrato 128 del 10 de Julio de 2015, se acordó en la suma de DIEZ MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$10.097.601.00).

Que en la cláusula novena del contrato de Prestación de Servicios No. 128 de 2015 se estableció que la Sociedad de Televisión de las Islas, LTDA, TELEISLAS, pagaría el valor del contrato a razón de mes vencido cada uno por valor de \$1.771.509.00.

Que el término de ejecución del contrato, se estableció en cinco (05) meses y veintiún (21) días, contados a partir del día hábil siguiente de la firma del acta de inicio contractual, esto es, a partir del 10 de Julio de 2015 y hasta el 30 de Diciembre de 2015.

Que para la celebración del contrato de Prestación de Servicios No. 128 de 2015, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 062 del 30 de Marzo de 2015.

Que para la celebración del contrato de Prestación de Servicios No. 128 de 2015, se expidió el Registro Presupuestal No. 209 del 10 de Julio de 2015.

Que en la cláusula sexta del contrato, se estableció que la supervisión para la ejecución del contrato estaría a cargo del Coordinador de Producción del Canal.

Que de conformidad con lo estipulado en el contrato de Prestación de Servicios No. 128 de 2015 y previa certificación de pago emitida por el supervisor, se efectuó los siguientes pagos al contratista ETHALSON HOOKER THYME

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

VALOR DEL CONTRATO		\$10.097.601.00
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA		
ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
420	2015-08-11	\$1.240.056.00
536	2015-09-11	\$1.771.509.00
278	2015-10-06	\$1.771.509.00
VALOR PAGADO		\$4.783.074.00
SALDO DEL VALOR DEL CONTRATO		\$5.314.527.00

Que el supervisor designado, realizó el seguimiento al avance de la ejecución del contrato, presentando los respectivos informes de ejecución, así: PRIMERO: del 10 de Julio al 30 de Julio de 2015, SEGUNDO: del 01 de Agosto al 30 de Agosto de 2015, TERCERO: del 01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2015.

Que el contratista presentó informe de tres actividades mensuales, el cual contó con el visto bueno del supervisor del contrato dejando constancia en cada uno de los certificados de supervisión para pago, que efectuó la verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con las normas que regulan la materia, por parte del contratista ETHALSON HOOKER THYME.

Que queda un saldo a favor del Señor ETHALSON HOOKER THYME por valor de TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$354.301.00) correspondientes al periodo del 01 al 06 de Octubre de la presente anualidad, siendo esta la última fecha que el contratista laboró, los cuales serán cancelados al momento que el contratista presente factura, informe de actividades y aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con las normas que regulan la materia.

Que el contrato de Prestación de Servicios No. 128 de 2015 se liquida unilateralmente de conformidad con lo señalado en el numeral segundo de la cláusula séptima del contrato en mención, por llamados de atención mediante Memorando 40-15 de 09 de Octubre de 2015, por aviso a Gerencia de parte del supervisor contractual mediante Memorando 042 de 13 de Octubre de 2015 y mediante orden de liquidación unilateral a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorando 047 de 22 de Octubre de 2015.

Que el estado financiero del contrato de Prestación de Servicios No. 128 de 2015, a la fecha de liquidación es el siguiente:

Valor inicial del contrato	\$10.097.601.00
Valor adicional del contrato	\$-0-
Valor total de pagos o desembolsos	\$4.783.074.00
Saldo a favor del contratista	\$354.301.00
Saldo por librar	\$4.960.225.00



SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Que de conformidad con el estado financiero del contrato al momento de su liquidación, existe un saldo de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$4.960.225.00) a favor de TELEISLAS.

Que atendiendo lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, artículo 2.2.5 numeral 19, se hace necesario garantizar la publicidad del presente acto administrativo a través del mecanismo establecido para ello en el sistema electrónico SECOP.

Que de conformidad con las consideraciones anteriores, la Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: liquidar de forma unilateral el Contrato de Prestación de Servicios No. 128 del 10 de Julio de 2015, suscrito con el Señor ETHALSON HOOKER THYME, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO: notificar el contenido del presente acto al Señor ETHALSON HOOKER THYME mediante correo electrónico de conformidad con el parágrafo de la cláusula vigésima primera del contrato de Prestación de Servicios No. 128 de 2015.

ARTICULO TERCERO: contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

Dada en San Andrés Isla, el veintidós (22) de Octubre del año 2015.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



EMILIANA BERNANRD STEPHENSON
Gerente

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.